



Procuraduría General de la Nación
Secretaría Administrativa
Departamento de Compras y Proveduría



Panamá, 24 de septiembre de 2020
Nota: N°SADS-DCOMP-377-2020

Honorable Señor
José Aranda Ríos
Magistrado Presidente
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

Señor Magistrado:

Con fundamento en lo señalado en el artículo 148 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N°61 de 27 de septiembre de 2017, remitimos para los trámites de rigor, el Informe de Conducta del Acto Público N°2020-0-35-0-04-CM-023356, convocado para la **“Adquisición de Mobiliario para la Agencia Sub-regional de Bugaba”**, solicitado mediante la Resolución N°064 -2020/TACP de 17 de septiembre de 2020 (Admisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

Adjunto copia debidamente autenticada del expediente, el cual consta de doscientas ocho (208) fojas útiles, y de la Resolución N°SADS-DL-009-2020 de 20 de marzo de 2020.

Atentamente,


Tatiana Coronado
Jefa del Departamento de Compras y Proveduría

Adjunto: Lo indicado

TACP
RECIBIDO
20 SEP-24 PM 3:42

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS
RECIBIDO
Fecha. *24 de septiembre de 2020*
Hora. *3:42 pm*
Firma *[Handwritten Signature]*



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°SADS-DL-009-2020

(De 20 de marzo de 2020)

"Por la cual se delega en el(la) Secretario(a) General, en el(la) Secretario(a) Administrativo(a), el(la) Subsecretario(a) Administrativo(a) y en el(la) Jefe(a) del Departamento de Compras de la Secretaría Administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, gestiones relacionadas a los procedimientos de selección de contratista y de contratación".

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Judicial, el Procurador General de la Nación preside el Ministerio Público.

Que el numeral 4 del artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, señala que el representante de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, quien podrá delegarlas en otros servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, dispone que la competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que la Resolución N° 074-08 de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual se reorganiza el acceso y uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para las entidades del Estado, indica que el representante legal de cada entidad puede designar mediante resolución motivada a los servidores públicos, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación, según las facultades conferidas en la resolución de delegación, en la que se deberá detallar el alcance de dichas facultades.

Que se hace necesario derogar la Resolución N° SADS-DL-003-2020 de la Procuraduría General de la Nación, a efectos de establecer en una sola resolución, las delegaciones recaídas en los servidores públicos que en ellas se citan.

ellas se citan.

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en el (la) Secretario(a) General de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes facultades para gestionar los procedimientos de selección de contratista y de contratación, hasta por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)**:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma de la orden de compra.
5. Demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías.

SEGUNDO: DELEGAR en el (la) Secretario(a) Administrativo(a) y en el (la) Subsecretario(a) Administrativo(a) de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes facultades para gestionar los procedimientos de selección de contratista y de contratación, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250,000.00)**:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma de la orden de compra.
5. Demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías.

TERCERO: DELEGAR en el (la) Jefe(a) del Departamento de Compras de la Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes facultades para gestionar los procedimientos de selección de contratista y de contratación, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para la cancelación de la convocatoria del acto público de selección de contratista.
3. Para la declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista.
4. Para la firma de la orden de compra.
5. Demás gestiones relacionadas con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras, servicios y consultorías.

CUARTO: DELEGAR en el (la) Secretario(a) General o en el (la) Secretario(a) Administrativo (a), en el (la) Subsecretario(a) Administrativo(a) o en el (la) Jefe (a) del Departamento de Compras de la Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes facultades, sin límite de monto:

1. Para presidir el acto público de selección de contratista.
2. Para presidir la reunión previa y homologación, cuando proceda.

QUINTO: Las facultades asignadas por esta Resolución son, a su vez, intransferibles a otros servidores públicos, y podrán ser revocadas en cualquier momento, por parte del (de la) Procurador(a) General de la Nación, a través de la resolución correspondiente.

SEXTO: Remitir copia de esta resolución de delegación a la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma y deroga la Resolución N° SADS-DL-003-2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 331 del Código Judicial, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017 y la Resolución N° 074-08 de 24 de noviembre de 2008 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

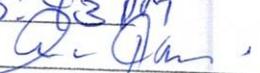

EDUARDO RUBÉN ULLOA MIRANDA
Procurador General de la Nación


DELIA A. DE CASTRO D.
Secretaria General

TACP

RECIBIDO

20 SEP-24 PM 3:43

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	
RECIBIDO	
Fecha	24 de Septiembre de 2020
Hora	3:43 PM
Firma	



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

INFORME DE CONDUCTA

ACTO PÚBLICO N° 2020-0-35-04-CM-023356

“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA”.

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E.S.D.:

Por este medio, quien suscribe, **TATIANA Y. CORONADO T.**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-820-342, en mi condición de Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría de la Procuraduría General de la Nación, formalmente delegada, mediante Resolución N°SADS-DL-009-2020, publicada en la Gaceta Oficial N°29031-A, comparezco ante ustedes, a fin de rendir Informe de Conducta que guarda relación con el Acto Público **N°2020-0-35-04-CM-023356**, “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**”, el cual fuese solicitado a través de la Resolución N°064-2020/TACP de 17 de septiembre de 2020. (Admisión), por la cual se admite el Recurso de Impugnación presentado por el Licenciado Edgar Alexis Iglesias Constantino, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, contra el Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020, emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por compra menor **N°2020-0-35-04-CM-023356**, para la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**”, con un precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)**.

La Resolución N°064-2020/TACP de 17 de septiembre de 2020. (Admisión), por la cual se admite el Recurso de Impugnación, ordena la suspensión del Acto Público, la remisión del Informe de Conducta y el copia autenticada del expediente

administrativo, dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución citada. Dicho Recurso de Impugnación nos fue notificado y publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el jueves 17 de septiembre de 2020 a la 01:59 p.m., por lo que procedemos a desarrollar en tiempo justo el Informe de Conducta, a través del presente memorial.

I. Objetivo de la Contratación:

El Acto Público N° 2020-0-35-04-CM-023356, "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA", se da para amoblar, optimizando los espacios con un sistema modular a la futura sede de la Agencia Subregional de Bugaba del Ministerio Público en la provincia de Chiriquí. Los pisos que serán amoblados son planta baja y primer piso. Este mobiliario forma parte del equipamiento para el funcionamiento de acuerdo al modelo de gestión.

II. Procedimiento de Selección de Contratista:

En cumplimiento con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, y el Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, que reglamenta la Ley citada, se han realizado las siguientes fases contempladas para la contratación, a saber:

1. Publicación del Aviso de Convocatoria y del Pliego de Cargos:

Con fundamento en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, y los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018; el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las 05:15 p.m., se publicó en Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria del Acto Público N°2020-0-35-04-CM-023356, "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA".

Esta publicación incluía el Pliego de Cargos (TDR) conteniendo las reglas objetivas, justas, claras y completas, garantizando mayor

participación de interesados en igualdad de condiciones, en resumen, se dan a conocer las reglas del juego para la contratación descrita.

La convocatoria estableció que la fecha y hora para la Presentación de Propuestas sería el 21 de agosto de 2020, de 08:00 a.m. a 10:00 a.m., y la fecha y hora de Apertura de Propuestas para el 21 de agosto de 2020 a las 10:01 a.m., en el Salón de Actos Públicos del Departamento de Compras y Proveeduría de la Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, edificio Saloon, planta baja, ubicado frente a la Basílica Menor Don Bosco, calle 33, corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá, provincia de Panamá, lo cual se cumplió, según consta en la publicación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del Acto Público **N°2020-0-35-04-CM-023356**.

El precio de referencia que se estableció para esta contratación es de **QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)**, con cargo a la partida presupuestaria número G.003610901001.001.350 para la vigencia fiscal 2020, del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Atendiendo los plazos mínimos, establecidos en el artículo 42 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; tomando en consideración que el objeto del contrato recaerá sobre bienes y servicios, la publicación de la convocatoria, se efectuó con seis (6) días hábiles de antelación, debido a que el monto del contrato está en el rango de diez mil balboas (B/.10,000.00) a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) y el literal a del artículo indicado establece un mínimo de tres (3) días hábiles.

2. Solicitud de Apoyo Técnico:

Según lo regulado por el numeral 7 del artículo 84 del Decreto Ejecutivo 40 de 10 de abril de 2018, cuando la entidad licitante lo estime conveniente, se podrá apoyar con personal calificado en el objeto de la contratación, para la verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos.

En estricto apego a la Ley, se solicitó a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, unidad que cuenta con profesionales idóneos en el objeto de la contratación, pusiera a disposición personal para la revisión.

3. Acto Público:

El Acto Público N°2020-0-35-04-CM-023356, para la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA”, fue convocado para la selección de contratista bajo el procedimiento de **Compra Menor**, con modalidad de adjudicación global.

El siguiente cuadro refleja la lista de los participantes, según el orden cronológico de participación, con los valores ofertados correspondientes:

	EMPRESA	VALOR OFERTADO
1	EASY OFFICE INC.	B/.33,838.83
2	MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A.	B/.16,001.85

A foja 22 del expediente contentivo del Acto Público en comento, consta Acto de Apertura Electrónica, en el cual se percibe la participación de dos (2) proponentes, detallados en el cuadro anterior.

Las propuestas fueron publicadas por los oferentes, en los términos establecidos por la Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el siguiente orden:

	EMPRESA	FECHA	HORA
1	EASY OFFICE INC.	21-08-2020	09:01 a.m.
2	MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A.	21-08-2020	09:59 a.m.

4. Verificación del Cumplimiento de los Requisitos y las Especificaciones Exigidos en el Pliego de Cargos (Criterio Técnico):

Para este acto público de contratación menor el criterio instituido es el que se adjudicará al proponente que oferte el precio más bajo y que a su vez cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos o términos de referencia; de ser el caso, que la oferta de menor valor no cumpla, se procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente hasta adjudicar el acto

público o declararlo desierto por incumplimiento de los requisitos y exigencias del pliego de cargos o términos de referencia por parte de los proponentes.

Atendiendo la solicitud de preparar Criterio Técnico, la Dirección de Infraestructura nos remite el Criterio Técnico (ver foja 184), estableciendo que la empresa MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A. **CUMPLE** con lo solicitado en el pliego de cargos.

El Criterio Técnico se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y representa el producto del análisis del cumplimiento de los componentes de diseño, esquemas, dibujos, calidad y distribución según lo solicitado, especialmente en las especificaciones publicadas y contenidas a fojas 11, 12 y 13 del expediente de la compra menor **N° 2020-0-35-04-CM-023356**.

III. Adjudicación:

La modalidad de la adjudicación en el acto público de selección de contratista para la Contratación Menor **N°2020-0-35-04-CM-023356**, "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**", con un precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)**, se fijó como global y el criterio de selección establecido fue que se adjudicara al proponente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos, en este caso los términos de referencia publicados, por lo que luego del análisis técnico levantado por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la entidad licitante y considerando que la empresa MARCUCCI LÍNEA ITALIA S.A. ofertó el precio más bajo, se procede a la adjudicación mediante el Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020.

Destacamos que la empresa **EASY OFFICE, INC.** (recurrente) presentó su propuesta, apreciada a foja 53 del expediente, por un monto total de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.33,838.83)** superando en un 225% el precio de referencia, lo que representa un margen de onerosidad extremadamente alto e impagable por la entidad.

IV. Pretensión Solicitada y Descargos:

El Recurso de Impugnación presentado por el Licenciado Edgar Alexis Iglesias Constantino, actuando en calidad de apoderado especial de la empresa **EASY OFFICE, INC.**, contra el Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020, emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**, por medio del cual se adjudicó el acto público de selección de contratista por compra menor N° **2020-0-35-04-CM-023356**, para la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**”, con un precio de referencia de **QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00)** y admitido a través de la Resolución N°064-2020/TACP de 17 de septiembre de 2020 (Admisión), del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, pretende, cito textualmente: “que se proceda a dejar sin efecto el acto administrativo, Resolución de Adjudicación Cuadro de Cotización N0.22 de 2 de septiembre de 2020, publicada dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el día siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se adjudica el Procedimiento de Selección de Contratista al proponente **MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A.**”.

La adjudicación de los actos de selección de contratistas está definida en el numeral 3 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, como el acto mediante el cual la entidad licitante determina, reconoce, declara y acepta la propuesta más ventajosa y el artículo 65 de la Ley supra citada, establece que si el jefe de la entidad pública contratante o el funcionario en que se delegue considera que se ha cumplido las formalidades establecidas, adjudicará el acto de selección de contratista, por lo que nuestra actuación se realizó sobre estas bases jurídicas.

De igual modo, la decisión de adjudicar el acto de selección de contratista a la empresa proponente **MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A.**, se fortalece con el Criterio Técnico de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, debido a que los bienes requeridos conservan una especialidad que se aleja de nuestra experticia, es decir, la complejidad de las exigencias técnicas del mobiliario requieren de un examen exhaustivo de técnicos versados, a fin de que la entidad resulte con los mejores beneficios.

En el mismo orden de ideas, la onerosidad de la propuesta presentada por la empresa **EASY OFFICE, INC.**, atenta contra el interés económico de la entidad. Las disposiciones de austeridad que se presentan en nuestros presupuestos estatales no nos permiten solventar la cifra presentada, debemos mantener una disciplina presupuestaria para así cubrir los mejores intereses del Estado, evitando sobrecostos.

El recurrente alega en los hechos presentados que la actuación de la entidad licitante es errada en cuanto a la aceptación de la oferta de la empresa favorecida en el Cuadro de Cotización N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020, **MARCUCCI LÍNEA ITALIA, S.A.** por contener un cálculo aritmético errado. La modalidad de la adjudicación es **GLOBAL**, es decir se evaluará el precio **total** de la oferta, incluyendo los impuestos aplicables de Ley.

En virtud de lo anterior, enfatizamos que actuamos en plena autonomía, en debida forma, guardando fielmente las normas y las exigencias del Pliego de Cargos, con la finalidad de obtener los mejores resultados.

V. Solicitud:

La Entidad Licitante, con el objeto de que se practiquen los principios que resguardan la contratación pública que conllevan el cumplimiento de las normas vigentes y se garantice que la contratación se desarrolle y concluya eficientemente, solicita que se mantenga la decisión de la entidad, soportada en el criterio técnico emitido por profesionales idóneos y con una experticia incuestionable, desestimando el Recurso de Impugnación, confirmando el Cuadro de Cotización N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020, puesto al conocimiento público, tal cual lo regula la norma correspondiente, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

VI. Fundamento de Derecho:

- Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.
- Decreto Ejecutivo N°40 de 10 de abril de 2018.
- El Pliego de Cargos (TDR publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra").

- Resolución SADS-DL-009-2020 (delegación), G.O. 29031-A.

VII. **Prueba:**

Adjuntamos copia autenticada del expediente original del **ACTO PÚBLICO N° 2020-0-35-0-04-CM-023356**, “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA AGENCIA SUBREGIONAL DE BUGABA**”, constante de doscientas ocho (208) fojas útiles, que fue entregado como prueba en atención a la Resolución N°064-2020/TACP de 17 de septiembre de 2020. (Admisión) del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por la cual se admite Recurso de Impugnación en contra el Cuadro de Cotizaciones N°022-2020 de 2 de septiembre de 2020, emitido por el **MINISTERIO PÚBLICO**.

Panamá, jueves 24 de septiembre de 2020.


TATIANA Y. CORONADO T.
Jefa de Compras y Proveeduría
Resolución SADS-DL-009-2020 (delegación), G.O. 29031-A



lh

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS	
RECIBIDO	
Fecha	24 de Septiembre de 2020
Hora	3:02 pm
Firma	Aracelis

TACP
RECIBIDO

20 SEP-24 PM 3:42